

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 10 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00805-00

Cumplidas las exigencias legales del proceso monitorio interpuesto por **Asociación Innovations For Poverty Action** en contra de **Fundación Vive Bailando y Soñando** se ordena:

Requerir a la parte demandada para que en el término de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones para negarse a pagar la suma de \$28.011.261,00, junto con los intereses moratorios causados a partir del 14 de marzo de 2019, pretendida por el extremo actor.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que si no paga o no justifica su renuencia se dictará sentencia condenándose al pago de la deuda reclamada.

Désele el trámite del proceso especial Monitorio (arts. 419 ss. C.G.P.).

Se niegan por improcedentes las medidas cautelares solicitadas. Tenga en cuenta que las mismas deben ceñirse a las reglas previstas en el art. 590 del C.G. del P. y en el parágrafo del art. 421 *ibídem*.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Gerardo Ortiz Gómez** en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

413b83f6fc40b843d51ea076509d69ef41904f625da015c72c98773c3add3775

Documento generado en 10/11/2020 04:07:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>